

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2023-6149-20230619140802.pdf		1	2 - 2
3	Formulario de solicitud (4).pdf	6377791_20230619_140803.pdf	4	3 - 6
4	NOTIFICACION	6378098_20230619_140803.pdf	6	7 - 12
5	MEMORIA ALCALDIA G.I 7.pdf	6377796_20230619_140803.pdf	1	13 - 13
6	PROV. ALCALDIA 7.pdf	6377804_20230619_140803.pdf	1	14 - 14
7	INFORME INTERV G.I 7.pdf	6377821_20230619_140803.pdf	1	15 - 15
8	Decreto GEN.7.pdf	6378195_20230619_140803.pdf	2	16 - 17
9	CONT. G.I 7.2023.pdf	6382394_20230619_140803.pdf	3	18 - 20

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2023/6149

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 19-06-2023 14:08:03)

ASUNTO: G.I 7/2023 POR IMPORTE DE 7.987,08 EUROS (GUADALINFO)

Resguardo del documento: Formulario de solicitud (4).pdf

SHA256: 6865BA633C31A6A5E4EFBC0DE9518DCFA0BDA93057BCEBF9822CF4407E1FE9

CSV: 8ABE3CE970E084E3882B Fecha de insercion : 04-01-2023 14:56:39

Resguardo del documento: NOTIFICACION

SHA256: 934A865175A88C012A4BB581F96C9B2CA554BE654CC962613AD175E021CB066C

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA G.I 7.pdf

SHA256: FA9604116F520AC71C2F4C6E06D6B1D3DE8773BC02D9E3B8C466FCD831D16A63

CSV: 26ED739603D5501EFD2B Fecha de insercion : 22-05-2023 09:52:39

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 7.pdf

SHA256: 9C07F0B86312EABBA909342D7E6F38239B91357B92AE25FA0CEC3FAE9F12D52A

CSV: 9F5BDC98221D2B31AADD Fecha de insercion : 22-05-2023 09:45:43

Resguardo del documento: INFORME INTERV G.I 7.pdf

SHA256: 63927D7AB021E567A3C4731AC9FC41302EACFC8CB0E7E25ED52EF168152F55BD

CSV: 447D08936F0A962FADF5 Fecha de insercion : 22-05-2023 09:46:00

Resguardo del documento: Decreto GEN.7.pdf

SHA256: 2C192ED70D4D05FDF9BA9CD770014E7E1E31EEE4E0BCB54EBBAC37CF0098A34A

CSV: 219A11E470DC2F3B5055 Fecha de insercion : 23-05-2023 08:41:58

Resguardo del documento: CONT. G.I 7.2023.pdf

SHA256: 325BDEAC03AF0D7F762CDD445127EBCA5FD5150E855B2D74487BA1B68FDDA6B8



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.
Agencia Digital de Andalucía



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

SOLICITUD

SUBVENCIONES PARA LA DINAMIZACIÓN DE CENTROS DE COMPETENCIAS DIGITALES AL AMPARO DE LA ORDEN DE 9 DE NOVIEMBRE DE 2021 (Código de procedimiento: 24815)
LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: GUADALINFO

CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2023

Resolución de 15 de diciembre de 2022 (BOJA nº 1 de fecha 3 de enero de 2023)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
NOMBRE DE LA ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR						NIF: P1400200J	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA: Plaza		NOMBRE DE LA VÍA: SAN JOSÉ					
NÚMERO: 1	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			MUNICIPIO: AGUILAR DE LA FRONTERA		PROVINCIA: CÓRDOBA	PAÍS: ESPAÑA	CÓD. POSTAL: 14920
NÚMERO TELÉFONO: 957688443	NÚMERO MÓVIL: 669219227	CORREO ELECTRÓNICO: ayuntamiento@aguilardelafrontera.es					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE: FLORES JIMENEZ CARMEN						SEXO: <input type="checkbox"/> H <input checked="" type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF: 75676748D
NÚMERO TELÉFONO: 957688443	NÚMERO MÓVIL: 669219227	CORREO ELECTRÓNICO: alcaldia@aguilardelafrontera.es					

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo (1).
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones.
Correo electrónico: alcaldia@aguilardelafrontera.es N° teléfono móvil: 669219227
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .

3. DOCUMENTOS A APORTAR								
AUTORIZO al órgano instructor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas la siguiente información acreditativa de los requisitos exigidos: <input checked="" type="checkbox"/> Tener la consideración de Municipio de Andalucía.								
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA								
Ejerczo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *				
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó *					



002316/4W

Código seguro de verificación (CSV):

8ABE3CE970E084E3882B



8ABE3CE970E084E3882B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)
Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-01-2023

3. DOCUMENTOS A APORTAR			
1
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1

4. DECLARACIÓN			
DECLARO , bajo mi responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que:			
<input checked="" type="checkbox"/> Cumpló los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria.			
<input checked="" type="checkbox"/> No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> He solicitado y/u obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
Solicitadas			
Fecha/Año Solicitud	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe en euros	Cofinanciado con Fondos Europeos (Si/No)
..... €
Concedidas			
Fecha/Año Concesión	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe en euros	Cofinanciado con Fondos Europeos (Si/No)
..... €
<input checked="" type="checkbox"/> No me hallo incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras, y en ninguna de las prohibiciones previstas en los siguientes preceptos:			
- Artículo 116.5 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: "Cuando proceda, conforme a ordenamiento jurídico, estricto respeto a sus garantías y de acuerdo con lo previsto en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, no podrán ser beneficiarias de subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía".			
- Artículo 13.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: "La Administración de la Junta de Andalucía no formalizará contratos ni subvencionará, bonificará o prestará ayudas públicas a aquellas personas físicas o jurídicas condenadas por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la condena por sentencia firme".			

5. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN			
I. Dirección del local propuesto para el centro.			
Calle, Plaza o Avenida: CALLE SANTA BRÍGIDA, 10			
Localidad:	Provincia:	C. Postal:	Teléfono:
AGUILAR DE LA FRONTERA	CÓRDOBA	14920	957689412
<input checked="" type="checkbox"/> II. Declaro estar conforme y asumir, en caso de resultar beneficiaria, las obligaciones establecidas en la Orden reguladora:			
a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.			
b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.			

Código seguro de verificación (CSV):

8ABE3CE970E084E3882B



8ABE3CE970E084E3882B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-01-2023

5. DATOS DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

- c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.
- e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.
- h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- i) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.

III. Presupuesto

Gastos Subvencionables	Presupuesto
Personal	21.801,48
Dietas	477,00
Presupuesto total solicitado	22.278,48
Subvención total solicitada	7.987,08
Aportación de fondos propios	14.291,40

6. SOLICITUD, DECLARACIÓN, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por el importe indicado en el punto tercero del apartado quinto de este formulario.

En la fecha indicada en la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Fdo.: CARMEN FLORES JIMENEZ

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A01035272

Código seguro de verificación (CSV):

8ABE 3CE9 70E0 84E3 882B



8ABE3CE970E084E3882B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-01-2023

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

002316/4W

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Digital de Andalucía, cuya dirección es Calle Gonzalo Jiménez de Quesada, 2. Edif Torre Sevilla, 3º planta, 41092, Sevilla y correo electrónico dged.ada@juntadeandalucia.es
- Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cpidssa@juntadeandalucia.es
- Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento Gestión de Subvenciones, con la finalidad de gestionar la presente subvención, y cuantas actuaciones y servicios se deriven directamente de la misma; la licitud de dicho tratamiento se basa en el artículo 6.1.e) del RGPD, consecuencia de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados de tratamiento por cuenta del responsable del mismo, o de las derivadas de obligación legal. La Agencia Digital de Andalucía contempla las cesiones de datos legalmente obligatorias.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica:
<https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/213309.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

8ABE3CE970E084E3882B



8ABE3CE970E084E3882B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 05-01-2023

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Asunto: Remisión Resolución de Concesión
Expediente MCCD2023GC/CO/3374

Adjunto se remite resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva al amparo de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2023 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Línea Guadalinfo/ELA.

Contra la resolución notificada, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL JEFE DEL SERVICIO DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DIGITAL
Fdo.: Enrique Martín Vallejo

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ENRIQUE MARTIN VALLEJO	18/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	Pk2jmC5FBNBDKUXA93NXDWF7W8MZHR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2023/4007

18-05-2023 11:53:09

pie_registro_jdu_02



Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y
Simplificación Administrativa
Agencia Digital de Andalucía

Resolución por la que se concede una subvención en régimen de concurrencia no competitiva a la entidad Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera de acuerdo con la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2023 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Línea Guadalinfo/ELA.

ENTIDAD BENEFICIARIA: Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

N.I.F.: P1400200J

EXPEDIENTE: MCCD2023GC/CO/3374

LÍNEA: Guadalinfo. Grupo C

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 7.987,08 euros (35,85% del presupuesto aprobado: 22.278,48 euros)

Vista la solicitud presentada de acuerdo con la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, por la que se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la dinamización de centros de competencias digitales durante el ejercicio 2023 al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2021. Línea Guadalinfo/ELA (BOJA núm. 1, de 3 de enero de 2023) y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 5 de enero de 2023 tiene entrada en el Registro electrónico único de la Junta de Andalucía, solicitud presentada por la entidad Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, con número de expediente MCCD2023GC/CO/3374, mediante la que solicita concesión de una subvención para el mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Aguilar de la Frontera, de Córdoba.

SEGUNDO.- Una vez realizadas las oportunas comprobaciones, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la Orden de 9 de noviembre de 2021 de bases reguladoras para la obtención de la subvención.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tal y como se establece en el apartado 1 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de 9 de noviembre de 2021, el procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, iniciándose a solicitud de la entidad interesada. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, el

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm58UMUUFYTWDXEXUSUJ3B9U4YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2023/4007

18-05-2023 11:53:09

Pais: registro_ejido_02



cumplimiento de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas.

SEGUNDO.- La subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 119.2.j) del Texto Refundido del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo y ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que será competente para resolver el procedimiento el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Digital de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115 de de apartado 1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y del artículo 14.3.j) del Decreto 128/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Digital de Andalucía, (BOJA núm. 65, de 8 de abril de 2021).

CUARTO.- El apartado 12 del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo y ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021 establece que “las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por la Dirección General de Estrategia Digital.”

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a la entidad Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera una subvención por importe de **SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS** (7.987,08 euros) destinada al mantenimiento de un centro de competencias digitales en el municipio de Aguilar de la Frontera (Córdoba) siendo el presupuesto aceptado el siguiente:

Gasto Subvencionable	Presupuesto
Personal	21.801,48
Dietas	477,00
Presupuesto total del proyecto:	22.278,48
Subvención total concedida:	7.987,08
Financiación propia total:	14.291,40

SEGUNDO.- El periodo de ejecución de la actividad subvencionada estará comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el apartado 22 del cuadro resumen de la línea Guadalinfo y ELA de la Orden reguladora de 9 de noviembre de 2021, siendo entre otras las siguientes:

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm58UMUUFYTWDXEXUSUJ3B9U4YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2023/4007

18-05-2023 11:53:09

pk_registro_ejbu_02



- a) Formalizar con la entidad colaboradora el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
- b) Programar las actividades a través de la herramienta que proporcione la entidad colaboradora.
- c) Contar con personal con formación específica para el desempeño de las tareas de dinamización, lo que se acreditará mediante la correspondiente certificación en competencias digitales, al menos de nivel medio, certificado por la Junta de Andalucía. Adicionalmente la titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
- d) La persona dinamizadora del centro debe someterse a una evaluación del desempeño que permita estimar el nivel de desarrollo e impacto de la actividad del centro.
- e) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesarios y la red de área local plenamente operativa.
- f) Cualquier traslado del local del centro debe ser comunicado a la entidad colaboradora, con la finalidad de obtener nuevo Informe de adecuación de local, que acredite el cumplimiento de la obligación contemplada en la letra anterior. Su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
- g) Cualquier cierre al público del centro no motivado por las vacaciones legales de la persona dinamizadora así como cualquier ausencia en la prestación del servicio profesional de dinamización, implicará la minoración de la subvención proporcional al periodo de cierre o de ausencia en la prestación del servicio. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, en caso de baja, sustitución de la persona dinamizadora o cierre por causa de fuerza mayor, no se tramitará la minoración por el cierre del centro durante los primeros 15 días, transcurridos los cuales, se aplicará la misma en la proporción indicada.
- h) Incluir la variable género de las personas participantes en las actividades desarrolladas, además de en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
- i) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su centro garantice siempre mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, consignando dicho horario en la herramienta proporcionada para la programación de las actividades y que cuente con visibilidad para la ciudadanía. En cualquier caso se debe garantizar la apertura del centro al menos durante 3 horas al día.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria haya dado de alta en el sistema GIRO, para lo cual la entidad debe acceder con su certificado digital a la siguiente dirección de Internet:

<https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/tesoreria/>

Tal y como se recoge en el Resuelve Décimo de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Agencia Digital de Andalucía, anteriormente citada, por la que se convocan estas subvenciones para las líneas Guadalinfo y ELA, se establece la siguiente concreción en la secuencia y porcentaje de pago:

- a) Un primer pago correspondiente al 50% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, sin necesidad de justificación previa. Este primer pago anticipado se materializará en función de las disponibilidades presupuestarias.
- b) Un segundo pago correspondiente al 35% del importe total de subvención, que se hará efectivo en el segundo semestre del año 2023, una vez justificado el 35% del importe total del proyecto.
- c) Un tercer pago correspondiente al 15% del importe restante de la subvención, que se hará efectivo en 2024, tras la justificación del proyecto subvencionado. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm58UMUUFYTWDXEXUSUJ3B9U4YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Es copia auténtica de documento electrónico

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2023/4007

18-05-2023 11:53:09

PUNTO REGISTRO ELECTRONICO



beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librára en concepto de liquidación de la subvención.

El coste total para las presentes líneas de subvención se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

0131010000 G/12D/46001/00 01

QUINTO.- La justificación de la subvención se efectuará en la forma establecida en el apartado 25 del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo y ELA de la Orden reguladora.

El Resuelvo Décimo Primero de la Resolución de 15 de diciembre de 2022, recoge para las líneas Guadalinfo y ELA que la justificación se realizará de la siguiente forma:

- Hasta el 15 de julio de 2023, la entidad beneficiaria deberá aportar la documentación justificativa del 35% del total del proyecto.
- Hasta el 30 de marzo de 2024, la entidad beneficiaria deberá aportar documentación justificativa del 100% del proyecto.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 26.b del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo y ELA de la Orden de 9 de noviembre de 2021, se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo inequívoco al cumplimiento total y acredita una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, cuando el grado de cumplimiento de los objetivos determinado en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos emitido por la entidad colaboradora, sea igual o superior al 70%.

En estos casos, el porcentaje a reintegrar que corresponde al grado de cumplimiento de los objetivos alcanzados por la entidad beneficiaria que se señala en el Informe de Cumplimiento de Objetivos Técnicos, resultará de la aplicación del siguiente baremo:

Grado de cumplimiento	Porcentaje a reintegrar
70-74%	15%
75-79%	12%
80-84%	9%
85-89%	6%
90-94%	3%
95-100%	0%

SIXTO.- Conforme al artículo 21 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y en el apartado 4.e) del cuadro resumen de las líneas Guadalinfo y ELA, las notificaciones se cursarán personalmente y se practicarán en la dirección electrónica habilitada única a través del sistema de notificación Notific@, en los términos expresados en el Decreto 68/2008, de 26 de febrero (BOJA número 43, de 3 de marzo de 2008).

SÉPTIMO.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención o hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones fijadas

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm58UMUUFYTWDXEXUSUJ3B9U4YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:

002/RE/E/2023/4007

18-05-2023 11:53:09

Pais: registro_ajpdl_02



en la resolución de concesión así como en los demás supuestos fijados legalmente conforme a los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Notifíquese la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso – administrativo ante los correspondientes órganos judiciales, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCÍA
Fdo.: Raúl Jiménez Jiménez

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	RAUL JIMENEZ JIMENEZ	17/05/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm58UMUUFYTWDXEXUSUJ3B9U4YZ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Registro general de
Entrada / Salida

Registro:
002/RE/E/2023/4007

18-05-2023 11:53:09

pk_registro_dipu_02



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
4910	141.00	GUADALINFO- RET. PERS. LABORAL	5.934,77
4910	160.01	GUADALINFO- S.SOCIAL	1.881,07
4910	230.20	GUADALINFO- DIETAS	85,62
4910	231.20	GUADALINFO- LOCOMOCIÓN	85,62
		Suma la generación de crédito	7.987,08

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.25	DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA- GUADALINFO	7.987,08
	Suman los ingresos que generan el crédito	7.987,08

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

26ED 7396 03D5 501E FD2B



26ED739603D5501EFD2B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22-05-2023



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 7/2023**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

9F5B DC98 221D 2B31 AADD



9F5BDC98221D2B31AADD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 22-05-2023



**Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera**

EXP. GENERACIÓN 7/2023
(GEX 6149/2023)

El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

447D 0893 6F0A 962F ADF5



447D08936F0A962FADF5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 23-05-2023



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº 7/2023

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“El Interventor que suscribe, vista la Propuesta sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

Código seguro de verificación (CSV):

219A 11E4 70DC 2F3B 5055



(21)9A11E470DC2F3B5055

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-05-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 23-05-2023

CUARTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. **7/2023**, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **7/2023**, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
4910	141.00	GUADALINFO- RET. PERS. LABORAL	5.934,77
4910	160.01	GUADALINFO- S.SOCIAL	1.881,07
4910	230.20	GUADALINFO- DIETAS	85,62
4910	231.20	GUADALINFO- LOCOMOCIÓN	85,62
		Suma la generación de crédito	7.987,08

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
451.25	DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA-GUADALINFO	7.987,08
	Suman los ingresos que generan el crédito	7.987,08

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fecha y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

219A 11E4 70DC 2F3B 5055



(21)9A11E470DC2F3B5055

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguillardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-05-2023

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 23-05-2023

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	MPI	Signo 0	Número de Operación	12023002857
PRESUPUESTO CORRIENTE		Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Registro	2023/010961
				Número de Expediente	1 - G.I 7/2023
				Número de Referencia	2023004982
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	

Aplicación		
Orgánica	Económica	Descripción
	45125	DE LA AGENCIA DIGITAL DE ANDALUCIA - GUADALINFO 2023
		Importe Aplicación (A) 7.987,08 Euros
Total de la operación en letra (euros)		IMPORTE TOTAL (A) 7.987,08 Euros
siete mil novecientos ochenta y siete euros y ocho céntimos		

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 7.987,08 Euros

Texto
G. I 7/2023 GEX 6149/2023 APR. DEC 2023/00001337

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 8277 Fecha 23-05-2023	
---	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22023005899
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MC</h1> Créditos Generados por Ingresos		Número de Registro 2023/010960
			Número de Expediente 1 - G.I 7/2023
			Número de Referencia 2023004980
			Número de Aplicaciones 4
			Departamento Financiación 2 - Compromiso de Ingr.

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 7.987,08 Euros
Total de la operación en letra (euros) siete mil novecientos ochenta y siete euros y ocho céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 7.987,08 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 7.987,08 Euros

Texto
G. I 7/2023 GEX 6149/2023 APR. DEC 2023/00001337

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 8276 Fecha 23-05-2023	
---	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación Número de Registro Número de Expediente Número de Referencia Número de Aplicaciones	22023005899 2023/010960 1 - G.I 7/2023 2023004980 4
PRESUPUESTO CORRIENTE	MC Créditos Generados por Ingresos		Departamento Financiación	2 - Compromiso de Ingr.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					Importe
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	
		4910	14100	GUADALINFO- RET. PERS. LABORAL	5.934,77
		4910	16001	GUADALINFO- S. SOCIAL	1.881,07
		4910	23020	GUADALINFO- DIETAS	85,62
		4910	23120	GUADALINFO- LOCOMOCIÓN	85,62
Total Aplicaciones (A)					7.987,08 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					7.987,08 Euros